

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000226-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TERCER FORO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: “ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIGITAL: LA PRÓXIMA FRONTERA”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 28 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 23 de setiembre de 2022, la División de Gestión Fiscal (FMM) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Tercer Foro Internacional de Administración Tributaria: “Administración Tributaria Digital: La Próxima Frontera”, que organiza el BID en alianza con el Servicio Nacional de Impuestos (NTS) de la República de Corea, evento que se llevará a cabo en la ciudad Seúl, República de Corea, del 7 al 10 de noviembre de 2022;

Que, con carta s/n de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de División del BID, formaliza invitación a la SUNAT para participar del mencionado foro, precisando que esta iniciativa es parte de los esfuerzos que realiza el BID y FMM para fortalecer la gestión digital de las administraciones tributarias en América Latina y el Caribe (ALC), en esta ocasión, a través de la amplia experiencia coreana;

Que, el Foro tiene como objetivos centrales: (i) reflexionar y discutir sobre las implicaciones de la digitalización de la administración tributaria para la era pospandemia; (ii) discutir el marco global para la evaluación del desempeño de la digitalización de las administraciones tributarias y los factores clave de éxito de dicho proceso; (iii) crear un espacio para el aprendizaje colaborativo sobre las oportunidades y desafíos de la digitalización de la administración tributaria, a través del intercambio de experiencias y conocimientos de buenas prácticas;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con los Objetivos Estratégicos Institucionales de mejorar el cumplimiento

tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT, la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00002-2022-1X0000 del 26 de octubre de 2022, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Yacqueline Lecca Rivera de la Oficina de Integración de Programas y Proyectos Institucionales, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el BID, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 3 al 11 de noviembre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Yacqueline Lecca Rivera, del 3 al 11 de noviembre de 2022, para participar en el Tercer Foro Internacional de Administración Tributaria: “Administración Tributaria Digital: La Próxima Frontera”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria